



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 169 DE
(19 SEP 2022)

**EL CUAL ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL -
CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN AÑO 2022 Y NUEVO AÑO 2023**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "6°. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*" y "8°. *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como una de finalidades del sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

1
R
H

Que el artículo 16, del mencionado decreto, se refiere a los componentes del sistema de estímulos y preceptúa en el literal e) *“Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales”*.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes, para que los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central de Chía, compartan ese tiempo con sus familiares.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin por la administración municipal de Chía.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022 y ocho (8) de octubre de 2022, en el horario laboral habitual, correspondientes a veinticuatro horas (24) laborales, con el fin de compensar tres (3) días hábiles a disfrutar, comprendidos entre el día veintiuno (21) al día veintitrés (23) de diciembre de 2022; del día veintiocho (28) al día treinta (30) de diciembre de 2022; y del día cuatro (04) de enero al seis (06) de enero de 2023, respectivamente, como turnos determinados de descanso, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 *“Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones”*, resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos posteriormente a la expedición del presente decreto, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del municipio de Chía.

Que con el fin de garantizar la continua y oportuna atención al público, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, no podrán unir las vacaciones con el turno especial de descanso otorgado por la administración municipal por las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes.

Que así mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER. Como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022 y ocho (08) de octubre de 2022, en el horario de 08:00 A.M. a 5:00 P.M., horario laboral habitual, con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, los días sábados veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022 y ocho (08) de octubre de 2022, se entenderán como **días hábiles** con la correspondiente atención al público y para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER. Tres (3) turnos de descanso para la época decembrina, de fin de año y para el nuevo año, el día de Reyes, para los servidores públicos, así:

- a. **Primer Turno:** Del día miércoles veintiuno (21) de diciembre de 2022 al día viernes veintitrés (23) de diciembre de 2022.
- b. **Segundo Turno:** Del día miércoles veintiocho (28) de diciembre de 2022 al día viernes Treinta (30) de diciembre de 2022.
- c. **Tercer Turno:** Del día miércoles cuatro (4) de enero de 2023 al día viernes seis (6) de enero de 2023.

TURNO	FECHA DE DISFRUTE
Primer turno	21 al 23 de diciembre de 2022
Segundo turno	28 al 30 de diciembre de 2022
Tercer turno	4 al 6 de enero de 2023

PARÁGRAFO.- El tiempo será compensado conforme lo determinado en la parte considerativa de esta providencia y los funcionarios tendrán derecho a elegir uno (1) de los tres (3) turnos programados por la administración de Chía.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez, establecidos los turnos de cada dependencia y certificada la compensación de cada turno, el inmediato superior jerárquico deberá informarlo a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, de tal forma que se garantice el disfrute en el turno establecido para cada funcionario y la atención al público de forma continua.

ARTÍCULO CUARTO.- EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a quienes se les podrá tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborado, a partir de la expedición del presente decreto durante la vigencia 2022, para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "*Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal*", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los servidores públicos que se encuentren en alguna situación administrativa que les impida compensar el tiempo tal como está establecido en el artículo primero de este decreto, deberán acordar con su jefe inmediato la fecha de compensación del tiempo, que únicamente podrá realizarse los días sábados; dicho acuerdo deberá remitirse para probación de la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los funcionarios que no deseen hacer uso de alguno de los tres (3) turnos dispuestos en el artículo segundo, deberán laborar en el horario y sitio habitual, es decir de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M., en Jornada Continua, con dos turnos para almuerzo de 12:00 a 1:00 P.M. y de 1:00 a 2:00 P.M.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, no podrán unir las vacaciones con el turno especial de descanso otorgado por la

administración municipal por las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes, con el fin de garantizar la continua y oportuna atención al público.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General

Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Revisó: Yenni García Junca P.U. O.A.J.